

Tunja, 27 de enero de 2025

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

Ref. Solicitud plazo para definir situación militar

Cordial saludo.

En consideración a su requerimiento de mi tarjeta militar, me permito informar que dicho documento se encuentra en trámite, por consiguiente, de manera respetuosa solicito su colaboración al otorgarme plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios en que ustedes tendrán calidad de contratantes y yo de contratista.

La solicitud que presento se encuentra fundamentada en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.”

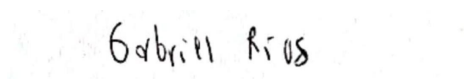
“Artículo 19. Reducción de la edad máxima de incorporación a filas para la prestación del servicio militar. Los colombianos declarados aptos por el Ministerio de Defensa Nacional para prestar el servicio militar podrán ser incorporados a partir de la mayoría de edad hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años de edad.”

Asimismo, pongo en su conocimiento que el trámite de registro en la plataforma oficial del Comando de Reclutamiento y Control Reservas ya lo realicé una vez, pero no obtuve respuesta o notificación.

Por último, encuentro pertinente mencionar que mi situación militar está "Aplazado".
Anexo evidencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Gabriel Ríos". The signature is written in a cursive style and is positioned above a faint, light blue rectangular stamp.

Gabriel Leonardo Ríos
González
C.C: 1.002.365.931 de Tunja
Tel: 3208257759